

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 08-2021**

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN LA PAZ 230 kV Y LINEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.

En general, la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20231110166862.

Pregunta 1. Qué tipo de vehículo se debe considerar para este proyecto.

Respuesta 1. La manera en que se llevará a cabo la logística en desarrollo de la interventoría hace parte de las responsabilidades del Interventor.

Los Interesados en el proceso de selección del Interventor deberán bajo sus propios análisis estimar todos los costos o gastos directos o indirecto, entre otros para la interventoría de la convocatoria de la referencia.

Pregunta 2. Agradeceríamos informar el estándar de camionetas solicitadas.

Respuesta 2. Ver respuesta 1.

Pregunta 3. Favor aclarar número de camionetas para el proyecto o si será propuesto por la interventoría.

Respuesta 3. Ver respuesta 1.

Pregunta 4. ¿Se considerará boleta de Garantía por cumplimiento contrato? De ser positivo, ¿qué porcentaje?

Respuesta 4. Los Términos de Referencia del Interventor son claros, en la CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS del anexo 4. MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, se establece:

“(...) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, o prórroga del mismo, el Interventor constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las siguientes garantías que asegurarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y se ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Estas deberán ser expedidas por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En cada una de las garantías el afianzado deberá ser el Interventor.

La UPME dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el Interventor le presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no, y comunicará su decisión al interventor en dicho término.

a) Cumplimiento del Contrato.

Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al Interventor, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato. (...)

“(...) b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Este amparo debe constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME y del Transmisor para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Interventor haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato. (...)

“(...) c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual.

Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME y del Transmisor, para garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros, por daños causados con ocasión de la ejecución del Contrato, por acciones o deficiencias en la misma, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. (...)

Pregunta 5. La Boleta de Garantía puede ser reemplazada por una póliza de garantía.

Respuesta 5. Los Términos de Referencia del Interventor son claros, en el Parágrafo 3 de la CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS del anexo 4. MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, se establece:

“Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad con las normas legales colombianas, en forma y contenido ajustadas a las respectivas pólizas para entidades privadas, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los

respectivos contratos o documentos, suscritos entre el Interventor y la entidad garante, formarán parte integrante de este Contrato. Las pólizas deberán llevar anexa la respectiva constancia de pago de la prima”.

Pregunta 6. Confirmar si en Formato N° 4 económico, la asistencia de los profesionales será permanente de forma mensual o podrán existir visitas puntuales.

Respuesta 6. Los profesionales del grupo de profesionales deberán cumplir con las reuniones y las visitas a campo establecidas en los Documentos de Selección del Inversionista, especialmente las indicadas en el anexo 4, estas últimas dependiendo de la etapa en la que se encuentre el proyecto.

Pregunta 7. La moneda para enviar la oferta económica será en Pesos Colombianos o en Dólar.

Respuesta 7. Los Términos de Referencia del Interventor son claros, en el apéndice b. del numeral 9.3. Oferta Económica, del anexo 3. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR, se establece:

“La Oferta Económica deberá haber sido presentada en pesos, moneda legal colombiana, empleando el Formato No. 6 debidamente suscrito por el Representante Legal del oferente, indicando el valor mensual de los honorarios antes de IVA y el valor del IVA sin cifras decimales.”

Pregunta 8. Se requiere ropa Ignífuga para los profesionales de este proyecto.

Respuesta 8. Se requieren como mínimo los Elementos de Protección requeridos para ingresar a subestaciones eléctricas, como casco y botas dieléctricas, jean y camisa manga larga, protección visual y auditiva, sin embargo, se aclara que el dueño de la subestación podrá requerir elementos adicionales. Igualmente se debe cumplir con las exigencias establecidas en el RETIE y dar cumplimiento a todas las normas de seguridad industrial vigentes en Colombia.

Además, se aclara que la Interventoría de las Convocatorias UPME, es de seguimiento y cumplimiento a las condiciones establecidas en los Documentos de

Selección del Inversionista, no es una Interventoría de obra. Será responsabilidad del Interventor que resulte seleccionado establecer lo relacionado con los recursos entre otros, para la interventoría de la convocatoria de la referencia. Se sugiere consultar el alcance técnico de la misma en el Anexo 1, el alcance de la Interventoría en el Anexo 3 y la Minuta del Contrato de Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI.

Pregunta 9. ¿Se requiere arnés de seguridad para todos los profesionales en obra?

Respuesta 9. Ver respuesta 8.

Pregunta 10. ¿Se requiere el uso de drone?

Respuesta 10. Ver respuesta 1.

Pregunta 11. Indicar plazo total del servicio.

Respuesta 11. Los parámetros para determinar el plazo total de ejecución del Contrato se encuentran establecidos en el numeral 5 del Anexo 3 Términos de Referencia para la Selección del Interventor y las cláusulas 4 y 6 de la Minuta del Contrato de Interventoría - Anexo 4.

Pregunta 12. Pueden enviarnos los KMZ para preparar la logística de la cotización.

Respuesta 12. Se debe especificar qué información de los “Documentos Relacionados” de la página web de la convocatoria es la requerida. Se sugiere seguir lo indicado en el numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, del anexo 1, de los Documentos de Selección, en el que se indica:

“(…) La información específica relacionada con estos comunicados (anexos) pueden ser solicitadas en oficinas de la UPME en los términos señalados en el numeral 9 del presente Anexo 1, sin detrimento a lo anterior, el Inversionista podrá consultar a los 2 propietarios de la infraestructura de manera directa. La información suministrada por 3 la UPME no representa ninguna limitante y deberá ser evaluada por el Inversionista 4 para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5, Independencia del 5 Proponente, y 5.6, Responsabilidad, de los DSI de la presente Convocatoria Pública. (...)”

Pregunta 13. Confirmar que en caso de salida de algún profesional de la Interventoría este será notificado con 30 días de anticipación.

Respuesta 13. Es responsabilidad del interventor consultar y dar cumplimiento al código laboral colombiano en relación al personal que emplee para la ejecución del

presente Contrato. Se debe tener presente lo estipulado en la CLÁUSULA 25.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL, del anexo 4 de los Documentos de Selección:

“(...) El Interventor ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el Adjudicatario, la UPME, o la Sociedad Fiduciaria, por una parte, y el Interventor y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del mismo, por la otra.

Será obligación del Interventor cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con sus empleados, agentes o subcontratistas.

Por las razones anteriormente expuestas, el Adjudicatario, la Sociedad Fiduciaria y la UPME se eximen de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el Interventor, el cual expresamente exime a las personas mencionadas del pago de dichas obligaciones.

Parágrafo. - Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el Interventor, con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato. (...)”

Pregunta 14. ¿Se exige algún examen o curso en particular para personal de la interventoría?

Respuesta 14. Los requerimientos de la Convocatoria son claros y el Oferente debe suministrar la documentación que sustente el cumplimiento de lo exigido en los Documentos de Selección y sus Anexos, particularmente el Anexo 3.

Pregunta 15. Tienen Cronograma o Histograma de participación de profesionales para compartir.

Respuesta 15. El personal requerido para la presente interventoría se encuentra establecido en el Anexo 3 de los Términos de Referencia del Interventor y su dedicación debe ser tal que permita cumplir con el alcance integral de las labores de interventoría. Se sugiere consultar el Anexo 3 y la Minuta del Contrato de Interventoría en el Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI.

Además, se debe tener en cuenta lo referente al número máximo de participaciones en interventorías de proyectos objeto de convocatoria pública de la UPME, como la presente.

Pregunta 16. Favor indicar si se excluye mobiliario y oficina por la interventoría. (Esto será por parte del Inversionista)

Respuesta 16. Los Términos de Referencia del Interventor son claros, en la cláusula 9. Gastos a Cargo del Interventor, del anexo 4, se establece:

“Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos –directos e indirectos– que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos– que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor, en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, elementos de trabajo y efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría sean realizados en forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los plazos estipulados. (...)”

Pregunta 17. Favor indicar los requisitos necesarios para poder participar como empresa extranjera. Im3 Sucursal Chile. Esto como acreditación de la misma.

Respuesta 17. Los Términos de Referencia del Interventor son claros, en el anexo 3 de los Documentos de Selección, se establecen los requisitos que deben presentar los Oferentes que sean sociedades extranjeras.

Pregunta 18. Confirmar si los formatos N° 2 y 3 de Experiencia, pueden ser de Im3 Chile. O si se requiere un mínimo en Colombia.

Respuesta 18. Los Términos de Referencia del Interventor son claros, en el apéndice b) Grupo Básico de Profesionales, del numeral 11.1.3. Experiencia del Personal del Oferente, del anexo 3 de los Documentos de Selección, se establece:

“(...) Únicamente se aceptarán Profesionales que acrediten una experiencia igual o superior a dos (2) proyectos pertinentes a la experiencia solicitada y al menos uno (1) de estos proyectos debe haber sido realizado en Colombia. El no cumplimiento de este requisito implica rechazo. (...)”

Pregunta 19. Confirmar que la contratación será a través del Inversionista, pero a nivel jerárquico la Interventoría responderá directamente a la UPME.

Respuesta 19. Como se indica en los Documentos de Selección, la interventoría será contratada por una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que constituya para el efecto el Adjudicatario. El objeto de esta Interventoría será efectuar, de manera independiente, para la UPME la certificación, supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje y puesta en operación comercial del proyecto objeto de esta Convocatoria Pública. Es así, como dentro del alcance de los trabajos de la interventoría, entre otros, se tiene supervisar y certificar la gestión ambiental del proyecto, las normas de carácter técnico, ambiental y de seguridad industrial vigentes en Colombia, la aplicación de la reglamentación y las leyes aplicables, incluidas las resoluciones aplicables expedidas por el Ministerio de Minas y Energía - MME y la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG y/o por cualquier otra autoridad.

En consonancia con lo anterior, la interventoría deberá cumplir con todo lo establecido en los Documentos de Selección, específicamente en el anexo 3 y anexo 4.

Pregunta 20. Confirmar fecha de inicio del servicio en obra o Puesta en Operación.

Respuesta 20. Se sugiere revisar el numeral 2.2. Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, de los Documentos de Selección del Inversionista, donde se establece:

“(...) De acuerdo con la Resolución Ministerio de Minas y Energía 40492 de 2022 el proyecto debe entrar en operación a más tardar el 30 de junio de 2028, siendo esta fecha parte integral del Proyecto.

La Fecha Oficial de Puesta en Operación podrá ser modificada por el MME en los términos del artículo 16 de la Resolución 180924 de 2003 del MME y del numeral IV, literal b), del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001 y sus modificaciones. (...)”

Pregunta 21. Favor confirmar que la forma de pago será 30 días después de facturado el servicio.

Respuesta 21. La forma de pago es la indicada en el anexo 4 de los Documentos.

Pregunta 22. Agradeceré aclarar si es un proyecto de Transmisión Regional o Nacional.

Respuesta 22. El proyecto objeto de esta convocatoria pública es un proyecto de Transmisión Nacional a 230kV.

Pregunta 23. Para empresas extranjeras, ¿es requisito estar inscritos en el registro RUP para poder participar en el proceso de interventoría?

Respuesta 23. Ver respuesta 17.

Pregunta 24. Para empresas extranjeras, ¿es requisito tener constituida una filial o sucursal para presentarse al proceso de interventoría y ser adjudicada, o ésta podrá ser constituida una vez haya resultado adjudicada?

Respuesta 24. Para la presentación de la oferta, no es necesario constituir una sociedad o establecer filial o sucursal. Las personas jurídicas extranjeras solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios (interventoría), concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

Al respecto, para la presentación de la oferta, las personas jurídicas extranjeras deben entregar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

Si estos están escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano realizada por un traductor oficial que se encuentre autorizado al efecto en Colombia. Todo deberá ser apostillado o legalizado por el Consulado de Colombia que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En todo caso, se recomienda tener presente lo dispuesto por los DSI, en los numerales 5.2 y 6.1 literal c).

Atentamente,



Radicado No.: **20231000034923**

Fecha: **20-09-2023**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Flórez', written in a cursive style.

Carlos Adrián Correa Flórez,
Director General

Elaboró: Sandra Milena Alzate Ocampo
Revisó: Javier Martínez Gil